



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Proceso Ordinario No.	15001310500220230174000	Clase Proceso
Demandante:	JUAN CARLOS RICAURTE AVILA	2.5
Demandados:	COLPENSIONES COLFONDOS	

AUTO

Observa el Despacho que las entidades demandadas Colpensiones y Colfondos han comparecido al proceso a través de sus mandatarios judiciales a la litis, de manera que examinada cada una de las contestaciones del libelo a la luz de lo establecido en el art. 32 del C.P.L YSS se evidencia que reúnen los requisitos contemplados en la norma procesal, razón por la cual se tendrá por contestada en término.

De otra parte, como quiera que la demandada COLFONDOS con la contestación de la demanda ha llamado en garantía a LA ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por reunir los requisitos establecidos se acepta la mencionada figura, en consecuencia, se dispone que la parte interesada proceda a realizar la notificación de la llamada a integrar el contradictorio en garantía como lo dispone el art.66 del C.G.P. aplicable al procedimiento laboral por analogía siguiendo los derroteros del art. 145 del C.P.L. y de la S.S.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO:- Tener por contestada dentro del término la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES Y COLFONDOS, a través de sus apoderados judiciales.

SEGUNDO:- RECONOCER personería adjetiva a la profesional OLGA MILENA SUAREZ ALBARRACIN, identificada con C.C. 1057588088 y portadora de la T.P. 248172 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial de COLPENSIONES.

TERCERO:- SEGUNDO:- RECONOCER personería adjetiva a la profesional MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUBIO, identificada con C.C. 10479648215 y portadora de la T.P. 353935 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial de COLFONDOS.

CUARTO: Admitir el llamado en garantía realizado por COLFONDOS a ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. En consecuencia, se dispone que la parte interesada realice la notificación atendiendo lo dispuesto en el art. 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVINO RAMIREZ SOTO
JUEZ

mecc

Constancia de Notificación por ESTADO
ELECTRÓNICO 021

Firmado Por:
Silvino Ramirez Soto
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c1c6d78a5f026b90987a4413b35cf912626e053c633db3bbb2f46eb2012219**

Documento generado en 09/04/2024 02:49:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>